PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-002-2025

"Adquisición de la solución Proxy Web NGSWG en la nube Netskope, que incluya los servicios de soporte especializado".

Bogotá D.C., Noviembre de 2025

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

I. INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista para la *"Adquisición de la solución Proxy Web NGSWG en la nube Netskope, que incluya los servicios de soporte especializado".*

En cumplimiento del principio de transparencia El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS garantiza que en el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas tanto las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, como las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que encaminan a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología e Innovación. En virtud de su naturaleza jurídica y la de sus recursos, le asiste el deber funcional de velar por los bienes a su cargo.

El Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo, y mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

más equitativa.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1449 de 2022 y en virtud de su artículo 11, le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, entre otras las siguientes funciones:

"(...) 2. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con el
PETIC. (...)
(...) 5. Definir los estándares, buenas prácticas y principios para la gestión de la información a cargo del Ministerio, garantizando su integridad, disponibilidad y confidencialidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional. (...)
(...) 7. Proponer políticas y lineamientos que aseguren el cumplimiento de estándares en gestión de información, sistemas, seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de los datos del Ministerio y del sector.
(...)
(...) 11. Definir e implementar la arquitectura de TI, así como apoyar la definición de la arquitectura misional del Ministerio, conforme al marco de referencia de arquitectura empresarial de TIC. (...)
(...) 13. Implementar acciones que impulsen la estrategia de gobierno abierto mediante mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos, promoviendo la participación, transparencia y colaboración. (...)
(...) 16. Gestionar la prestación de servicios tecnológicos, conforme a las directrices del modelo de capacidades de TI establecido en la arquitectura misional del Ministerio".

Con fundamento en las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información mediante el artículo 11 del Decreto 1449 de 2022 previamente indicadas, corresponde a esta oficina liderar la adquisición, implementación, administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y los servicios digitales del Ministerio (numeral 2), así como definir e implementar la arquitectura de TI institucional (numeral 11), funciones en las que se enmarca directamente la solución contratada. Adicionalmente, la herramienta objeto del proceso contribuye al cumplimiento de los estándares de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional (numerales 5 y 7), y se alinea con la prestación eficiente de los servicios tecnológicos conforme a la arquitectura misional definida (numeral 16). En ese sentido, la contratación que se pretende adelantar responde de manera integral a los lineamientos misionales y estratégicos de la Oficina, en armonía con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y las directrices de ciberseguridad del Gobierno Nacional.

Así mismo, en cumplimiento del programa estratégico "*Innovación y transparencia para la transformación institucional enfocada en la convergencia social-regional*" y del objetivo estratégico "*Fortalecer la institucionalidad del Ministerio a través de la gestión del talento humano, la calidad y la innovación en la gestión pública*", el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adelanta la formulación, actualización y seguimiento del proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de las capacidades*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

administrativas, tecnológicas y de gestión institucional para implementar las políticas del modelo integrado de planeación y gestión nacional", identificado con el Código BPIN 202300000000118. Este proyecto se enmarca en el fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sus capacidades tecnológicas y la adopción de soluciones que aseguren eficiencia, continuidad y calidad en los servicios públicos prestados.

Con fundamento en lo señalado la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información en este contexto, identificó la necesidad de adquirir la solución de seguridad informática tipo Proxy Web en la nube, con el objetivo de fortalecer la ciberseguridad institucional mediante tecnologías integrales, automatizadas e inteligentes, que permitan la prevención, detección y respuesta oportuna ante amenazas cibernéticas.

La solución Proxy Web NGSWG que se pretende adquirir como solución de ciberseguridad a grandes rasgos se ocupa de actividades tales como: filtrar y controlar el tráfico web, prevenir amenazas como malware y phishing, garantizar el cumplimiento de políticas de acceso a internet. A su vez, su implementación en la nube Netskope corresponde a una solución de tipo Secure Web Gateway (SWG) de nueva generación, con capacidades de inspección de tráfico cifrado, control de aplicaciones en la nube (CASB) y prevención de pérdida de datos (DLP).

En virtud de lo anterior, el Ministerio requiere la adquisición de licenciamiento de Proxy Web NGSWG en la nube Netskope, incluyendo 700 licencias y soporte Premium, lo cual permitirá mantener la visibilidad, control y protección de los sistemas de información institucionales, asegurando el acceso seguro a internet, a la red corporativa y a las aplicaciones en la nube, así como la defensa contra ataques provenientes del entorno web. Esta solución se encuentra alineada con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

II. CAPITULO 1.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

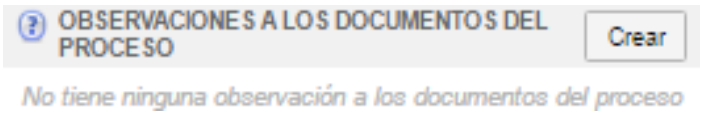
a. ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MINCIENCIAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías, así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL, ya que, usted debe hacer las observaciones únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso":



En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción o transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver ANEXO_COMPROMISO_ANTICORRUPCIÓN_Y_TRANSPARENCIA_SASI_002_2025) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

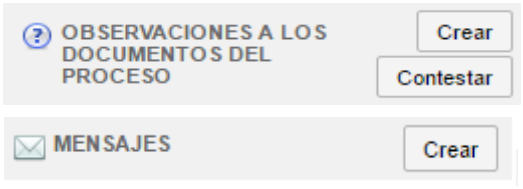
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MINCIENCIAS, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" o a través de la sección "Mensajes".



Se reitera que MINCIENCIAS no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

b. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MinCiencias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponerte que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MinCiencias y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DEFINICIONES	
	el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primero en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

c. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior por tratarse de bienes que, por sus características técnicas uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

d. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, los proponentes que componen la figura asociativa deberán ser personas jurídicas.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su constitución en Colombia conforme las normas del Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

III. CAPÍTULO 2.

CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de la solución Proxy Web NGSWG en la nube Netskope, que incluya los servicios de soporte especializado.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC- y el manual para la codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112200	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 -Servicios informáticos	22- Mantenimiento y soporte de software	00
43233200	43 - Tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	4323 – Software	32 - Software de seguridad y protección	00
43222500	43 - Tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	4322 – Competencias de computadoras	25- Dispositivos de salida	00
81111500	81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	8111 - Servicios informáticos	15 - Ingeniería de software o hardware	00

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".*

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS. 1
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso y sus alcances, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones, plazos, especificaciones establecidas en la invitación pública y los demás documentos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

que forman parte integral del presente proceso de contratación.

2. Registrar ante el fabricante Proxy web en la nube a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las licencias objeto de adquisición, asegurando su correcta activación y asociando la cuenta institucional designada por la entidad.

3. Entregar a MINCIENCIAS el certificado oficial de adquisición de las licencias y soporte especializado (Secure Web Gateway) señaladas en el Anexo 2: Ficha Técnica - Proxy Web NGSWG 2025, dentro de los diez (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por el fabricante.

4. Entregar a MINCIENCIAS un Informe ejecutivo histórico mensual, sobre el tráfico procesado por la solución y detalle de los ataques mitigados por la misma, durante la vigencia del licenciamiento y soporte de la solución.

5. El contratista se obliga a prestar el servicio de soporte, en la modalidad 7X24, 7 días a la semana, por 24 horas, con un máximo de ocho (8) horas de atención a las solicitudes y requerimientos que realice el Ministerio con respecto a la solución seguridad integral para servidores, redes y usuario final.

6. Cumplir con los ANS de conformidad con lo establecido a continuación:

	Tiempo de asignación de personal
Indicador	Es el tiempo que tarda el Proveedor en asignar un experto para atender a la Entidad Compradora.
	El tiempo de atención incluye el tiempo que tarda el experto en desplazarse y estar disponible en el sitio en que la Entidad Compradora lo requiere o el tiempo que tarda el experto en estar disponible de forma virtual para atender los requerimientos de la Entidad Compradora.
Descuento por no conformidad	Tiempo asignación de un experto <=8 horas
	Retraso 4 horas: 3% de descuento en el servicio
	Retraso 5 horas: 6% de descuento en el servicio
	Retraso 7 horas: 12% de descuento en el servicio
	Retraso de más de 7 días calendario: 20% de descuento en el servicio
Servicios relacionados	Soporte especializado (Secure Web Gateway)

7. Aceptar y cumplir los lineamientos de las políticas de seguridad de la información establecidas por MINCIENCIAS.

8. Transferir conocimiento técnico al personal designado por MINCIENCIAS mediante capacitaciones, acompañamiento técnico o entrega de documentación, que faciliten la operación, administración y posterior gestión de la solución Proxy Web NGSWG por parte del equipo institucional.

9. Realizar la implementación de configuraciones de seguridad avanzadas, tales como inspección SSL, filtrado de contenido por categorías, control de aplicaciones y funcionalidades de prevención de pérdida de datos (DLP), conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y las mejores prácticas en ciberseguridad.

10. Garantizar la interoperabilidad de la solución con la infraestructura tecnológica existente en MINCIENCIAS, asegurando una integración efectiva sin impacto negativo en la operación de otros sistemas o servicios digitales críticos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

11. Generar, recolectar y entregar reportes técnicos periódicos sobre el desempeño y funcionamiento de la solución, los cuales deberán ser auditables y útiles para el seguimiento, evaluación y toma de decisiones por parte del equipo de tecnologías de la información del Ministerio.

12. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, o que sean requeridas por MINCIENCIAS en ejercicio de sus funciones de supervisión y control.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.

3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de selección es **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($205.143.750)** incluido IVA.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

El presupuesto estimado se encuentra amparado de la siguiente manera:

RECURSOS NACIÓN por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($206.000.000),** con cargo al certificado disponibilidad presupuestal N° 48625 del 28/05/2025 con cargo al rubro C-3999-1000-1-53105B-3999-1000-1-53105B-3999062-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN NACIONAL expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.6. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, pagará al contratista el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

valor del contrato de la siguiente forma:

Un (1) único desembolso al momento de la entrega el certificado emitido por el fabricante de la suscripción del licenciamiento y soporte descrito en el Anexo 2: Propuesta Técnico – Económica proxy cloud 2025 emitido por el fabricante Netskope y previa aprobación del supervisor del contrato.

Para el pago se requiere:

a) Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales.
b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 de 1993.
c) Autorización de pago (A206PR08F08), d) constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para el Sistema General de Seguridad Integral en Salud y pensión, cajas de compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Apoyo Financiero, si la factura no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago.

Si la factura es radicada en el mes de diciembre de 2025, el pago correspondiente se realizará dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la correcta presentación y radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal.

NOTA 1. Los pagos a que se obliga LA ENTIDAD en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensual de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a los registros presupuestales correspondientes, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.
NOTA 2. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes y servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar
NOTA 3. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente, se requerirá la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados.

Si la factura electrónica es radicada durante el mes de diciembre, el pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su correcta radicación. La factura electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponible en: https://minhaciendafe.olimpiait.com/. Esta debe incluir, entre otros, los siguientes campos obligatorios:

- PCI o rubro presupuestal desde el cual se efectuará el pago.
- Número del contrato u orden de compra que respalda la factura.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- Correo electrónico del supervisor del contrato, al cual se le asociará la factura para su correspondiente aprobación o rechazo en la plataforma mencionada.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota. La vigencia de los servicios postventa de soporte técnico especializado y la garantía de las licencias de solución Proxy Web NGSWG en la nube Netskope será por doce (12) meses.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales a que haya lugar el lugar de ejecución del contrato a suscribir será la sede MINCIENCIAS, Avenida Calle 26 # 57-83 Torre 8 piso 2 al 6, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través de Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información código 0137 Grado 13, quién vigilará el cumplimiento de estas, realizando, en especial lo siguiente:

a) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DEL CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c) Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d) Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No. 1416-2025 o las que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota 1: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Nota 2: El supervisor debe adoptar la guía para la supervisión e interventoría de contratos, convenios y proyectos (A206M01G01) como herramienta para la ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.9.1. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información es idóneo para ejercer la supervisión del presente contrato, en virtud de su formación profesional y experiencia en la gestión de proyectos y procesos tecnológicos similares a los que se derivan del objeto contractual. Su trayectoria le permite ejercer de manera adecuada las funciones de seguimiento, control y vigilancia de la ejecución, así como solicitar informes, aclaraciones y explicaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, está facultado para informar oportunamente a la entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir un acto de corrupción, una conducta punible o una situación que represente un riesgo para la correcta ejecución del contrato o que implique su posible incumplimiento

2.10. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, EL CONTRATISTA dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección deberá constituir y remitir a MINCIENCIAS, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la vigencia de las licencias y/o suscripción y/o solución y doce (12) meses más[1].
Calidad del servicio	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%)	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)",* en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	del valor total del contrato.	ejecución del contrato, la vigencia de las licencias y/o suscripción y/o solución y doce (12) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la vigencia de las licencias y/o suscripción y/o solución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I.- En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO II.- El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

2.11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Los contratos que resulten de este proceso de contratación serán ejecutados por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

2.12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

2.14. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

2.15. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad el *"PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN".*

2.16. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

2.17. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo previsto en el contrato o en el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2) Por cumplimiento del objeto del contrato. 3) Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. 4) Por mutuo acuerdo de las partes.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.19. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

2.20. MULTAS

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

2.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen acudir a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

2.22. CADUCIDAD

El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

IV. CAPÍTULO 3.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

3.2. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

3.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será el indicado en el cronograma del proceso de selección. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección "*Observaciones a los documentos del proceso*".

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y se deberá implementar la versión vigente a partir del 25 de enero de 2022. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

3.5. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección podrán ser susceptibles de limitación a MiPymes siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal realizará la convocatoria para la presentación de solicitudes de limitación a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($205.143.750)**, valor que se encuentra por debajo del tope máximo de $532.338.092 (equivalente a US$125.000), establecido por el Gobierno Nacional para el año 2024- 2025, de conformidad con lo informado por Colombia Compra Eficiente en su actualización oficial del límite para aplicar esta medida.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrá realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales: La Entidad puede realizar convocatoria limitada a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando esto sea solicitado por al menos dos (2) MiPymes, la Entidad evaluará su viabilidad según la particularidad del objeto de contratación, alcance y la necesidad del proceso de contratación.

En caso de presentarse a la convocatoria del presente proceso o presentar la solicitud de limitación a MiPymes, esta deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjunta copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran carta de solicitud de limitación a MiPymes junto con la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representante legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. de Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que la convocatoria sea limitada, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

3.6. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de MINCIENCIAS, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.7. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, MINCIENCIAS publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

3.8. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados, y cuando MINCIENCIAS lo considere necesario, será procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), En todo caso por ningún motivo se expedirá adendas el día previsto para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes u observaciones que no modifican el Pliego de Condiciones se emitirán a través de la sección de mensajes, e igualmente se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Las adendas y aclaraciones que emita la entidad harán parte del pliego de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la entidad suministre a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma del SECOP II para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3.9. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.10. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el link https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/guia-rapida-para- presentacion-de-ofertas-en-el-secop-ii/

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

3.11. CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, MINCIENCIAS procederá a aplicar el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Para estos eventos MINCIENCIAS dispondrá del correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta y el NIT o cédula del proveedor.

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

3.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

3.13. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como la oferta económica.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

3.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

3.15. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá respetar los plazos establecidos en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

El proponente deberá diligenciar en el formulario de la plataforma SECOP II su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Igualmente, si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

El valor obtenido en la verificación aritmética será el que se tome como válido para todos los efectos del proceso.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

En ningún caso la oferta inicial, tanto en valor unitario como en valor total, podrá superar el promedio determinado por la Entidad en el estudio de mercado. Por lo tanto, se revisará detalladamente cada uno de los ítems que conforman la oferta económica presentada por los proponentes.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso será objeto de RECHAZO.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como la oferta económica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El sobre que contiene la oferta económica inicial (este sobre es el presentado en Secop II de forma electrónica), será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Subasta Inversa Electrónica.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3.16. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a) El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

b) El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, MINCIENCIAS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

c) El valor de la propuesta con mayor porcentaje de descuento será la base para la puja.

d) Los porcentajes de descuento contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

e) La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

f) El valor de la propuesta, no debe ser superior al valor total del estudio de mercado del proceso, ni exceder el precio techo establecido para cada ítem y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, MINCIENCIAS lo considerará incluido en el valor señalado.

g) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.

h) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

i) El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proceso de selección.

j) El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta.

k) En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.

l) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

m) MINCIENCIAS, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: MINCIENCIAS de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.17. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe MINCIENCIAS informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando MINCIENCIAS solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

En tal sentido de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se modificó el parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que:

"(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

Parágrafo 4º En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas por la Entidad mediante la plataforma del SECOP II.

En todo caso, se entenderá que el inicio de la subasta inversa electrónica será el momento en el cual se haga la apertura del sobre económico de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

3.18. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.19. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la ficha técnica y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, caso en cual no hay lugar a subasta inversa.

3.20. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Transcurrido el término de verificación de los requisitos habilitantes se publicará el informe de evaluación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes ofertados cumplan con la ficha técnica establecida por el Ministerio.

El evento de subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades para el efecto.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, MINCIENCIAS, debe

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, MINCIENCIAS, seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial y aplicará el procedimiento establecido para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus documentos complementarios, se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. Finalizada la audiencia de subasta, el proponente ganador de la subasta deberá entregar a la entidad la propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su estructura de costos, sin superar el valor de la propuesta inicialmente presentada, lo anterior de acuerdo con el último lance válido realizado.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la secretaria general del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto.

3.21. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*

Se adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en la plataforma del SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a MINCIENCIAS como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.22. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Cuando no se presente propuesta alguna
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte hábil, por no cumplir los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En caso de declaratoria de desierta, ésta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión y será notificada a todos los proponentes.

3.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá suscribir el respectivo contrato de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá del término fijado en el cronograma del proceso de selección para cumplir con los requisitos de ejecución de este.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, MINCIENCIAS adjudicará, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.24. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar el material didáctico para proveedores, el cual puede ser consultado en el link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Retirar%20Oferta

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Si el proponente no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

V. CAPÍTULO 4.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Requisitos habilitantes de capacidad jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la NO HABILITACIÓN de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o no habilitado.

En la selección abreviada mediante subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio.

4.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Adicional a la capacidad financiera y la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, MINCIENCIAS verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SASI_002_2025) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal del proponente en el Registro Mercantil del proponente: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

4.1.3. Autorización del representante legal o apoderado: En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentra limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

4.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: El proponente deberá aportar copia legible de su documento de identificación, conforme a lo siguiente:

• Persona natural: copia del documento de identidad o del pasaporte vigente.
• Persona jurídica: copia del documento de identidad, pasaporte o cédula de ciudadanía del representante legal.
• Consorcios o uniones temporales: copia del documento de identidad, pasaporte o cédula de ciudadanía de los representantes legales de cada uno de los integrantes, así como del documento de identidad de la persona designada como representante legal del consorcio o unión temporal.

4.1.5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SASI_002_2025).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

4.1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R: Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

4.1.8. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.1.9. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

4.1.10. Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

4.1.11. Registro Único Tributario (RUT): El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

4.1.12. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.
Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.
Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, del Registro Único de Proponentes - RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2024. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

4.1.13. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.14. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo en ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA SASI-002-2025) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Además del representante legal, cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán diligenciar el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA".

4.1.15. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales: Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

c. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirán en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

e. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

f. **Para Uniones Temporales:** Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación Dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

guia_presentar_oferta.pdf)

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.1.16. Garantía de Seriedad de la Oferta: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera de los oferentes, se estructura el análisis a partir de los indicadores financieros definidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia. Dichos indicadores constituyen requisitos habilitantes y serán evaluados a partir de la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual ha sido verificada documentalmente por la Cámara de Comercio correspondiente y debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del contrato. Con el fin de establecer un marco de referencia sectorial para este proceso de contratación, se realizó un análisis comparativo con base en información financiera más reciente descargada del aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta las cifras reflejadas en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024

Se tomará como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que los requisitos de capacidad financiera deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

valor del contrato, y definidos con base en el análisis del sector, los riesgos del proceso de contratación y el conocimiento de los posibles oferentes.

Indicador	Fórmula	Explicación rápida
Índice de Liquidez (IL)	$IL = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mide la capacidad para cubrir obligaciones a corto plazo. Ideal 1.9
Nivel de Endeudamiento (NE)	$NE = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right) \times 100$	Porcentaje de deuda respecto a los activos totales. Ideal ≤ 50%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	Capacidad para cubrir gastos financieros con utilidades. Ideal ≥ 2.1
Capital de Trabajo (CT)	$Ct = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$	Indica que la entidad tiene suficientes activos corrientes para cubrir sus pasivos corrientes. Ideal ≥ 30% del total del contrato ($61.543.125)
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	$ROA = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}\right) \times 100$	Mide la eficiencia con que una empresa usa sus activos para generar utilidad operacional.. Ideal ≥ 9%
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	$ROE = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}\right) \times 100$	Indica qué tan eficiente es una empresa generando utilidades con los recursos de sus propietarios. Ideal ≥ 15%

Nota 1. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la evaluación de los indicadores financieros se realizará tomando como base la composición agregada de los valores financieros registrados en el certificado de existencia y representación legal y registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes. Para ello, cada componente del indicador (como Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio, etc.) será ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación establecido por cada miembro dentro del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Indicador Agregado = Σ (Valor del componente del indicador de cada integrante × % de participación correspondiente)

Esta metodología garantiza una evaluación proporcional y equitativa de la capacidad financiera conjunta de la propuesta asociativa, en concordancia con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nota 2. Para confirmar la información, el Ministerio podrá solicitar a las personas naturales y jurídicas la presentación de los estados financieros completos del último cierre fiscal, incluyendo balance general, estado de resultados y notas aclaratorias. Las MIPYMES podrán aportar estados financieros simplificados, siempre que estén validados registrados en el RUP. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá presentar sus estados financieros individuales al último cierre fiscal, los cuales se consolidarán según el porcentaje de participación para calcular los indicadores financieros conjuntos.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deben presentar su información financiera conforme a la legislación de su país de origen, avalada por las firmas requeridas según la normativa vigente. Los documentos exigidos incluyen el Estado de Situación Financiera (ESF), el Estado de Resultados Integral (ERI), las revelaciones correspondientes al último cierre fiscal y un dictamen limpio emitido por un auditor independiente. Además, estos estados financieros deben ajustarse a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros deben estar firmados por el Representante Legal y el Contador o su equivalente en el país de origen. Cuando los documentos estén en un idioma diferente al castellano, deben ser traducidos al español y presentarse tanto en su versión original como en la traducción. Los estados financieros deben estar expresados en la moneda local y en pesos colombianos, calculados según la tasa representativa del mercado (TRM) vigente certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser claramente indicada.

El Estado de Situación Financiera debe desglosar los activos (corrientes, no corrientes y totales), los pasivos (corrientes, no corrientes y totales) y el patrimonio con sus respectivas cuentas. En el Estado de Resultados Integral o en sus revelaciones, se debe discriminar la utilidad operacional y los gastos por intereses, garantizando así la claridad y transparencia para la evaluación financiera del proponente.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Financieros con "dictamen limpio".

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen en el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

4.3. REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La experiencia se acreditará presentando mínimo una (1) o máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto del contrato sea igual o similar al objeto del presente proceso y la sumatoria del valor ejecutado de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. (177,59 SMMLV)

Para efectos de la acreditación de experiencia, solo se considerarán aquellos contratos que hayan sido ejecutados al menos en un 80% al momento de la presentación de la propuesta.

Acreditación de las condiciones técnicas exigidas a MiPymes:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La experiencia se acreditará presentando mínimo una certificación (1) contrato ejecutado cuyo valor total sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato a celebrar, es decir, que haya tenido un valor mínimo de 88,79 SMMLV, o en su defecto, hasta tres (3) contratos que en conjunto la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección (177,59 SMMLV), siempre que el objeto del contrato sea igual o similar al objeto del presente proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia, solo se considerarán aquellos contratos que hayan sido ejecutados al menos en un 100% al momento de la presentación de la propuesta.

Requisitos generales de las certificaciones: las certificaciones u órdenes de servicio deberán contener información detallada sobre la entidad contratante, incluyendo: nombre completo de la persona natural o jurídica y su número de identificación, objeto del contrato, valor ejecutado, fechas de inicio y finalización, nombre y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato, y el concepto de cumplimiento del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato.

La experiencia deberá encontrarse registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, incluyendo la identificación del contrato con el Clasificador de Bienes y Servicios (CBS) a nivel 3, y el valor correspondiente en SMMLV.

Estos documentos deberán presentarse junto con la propuesta. MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar la información aportada y de solicitar las aclaraciones que estime necesarias para validar el cumplimiento de los requisitos de experiencia.

A continuación, se relacionan las condiciones para acreditar la experiencia del proponente

a) Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los requeridos, solo se tendrán en cuenta aquellos que cumplan con la totalidad de las condiciones exigidas en esta invitación.
b) En caso de discrepancia entre la información contenida en el formulario de presentación de la experiencia y los documentos soporte aportados, prevalecerá la información de los documentos soporte.
c) Cuando las certificaciones sean expedidas por personas distintas a las señaladas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, deberá adjuntarse copia del contrato correspondiente. Si no existiera un contrato formalizado, se deberá presentar copia de la factura de venta, la cual deberá cumplir con los requisitos legales exigidos para su validez.
d) Si las certificaciones se presentan en moneda extranjera, se aplicará la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de celebración del contrato certificado.
e) Las certificaciones que se presenten en idioma extranjero deberán ser acompañadas de su respectiva traducción oficial al idioma español, realizada por traductor certificado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

f) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será valorada de manera proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes dentro del esquema asociativo. La experiencia podrá ser compartida entre los miembros del proponente plural, sin que ello implique que dicha experiencia se entienda como propia de cada integrante.
g) En caso de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución, se permitirá acreditar como propia la experiencia de sus socios o constituyentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
h) Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este.
i) Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, pero esta no cumple con los requisitos establecidos, la entidad le solicitará que, dentro del plazo que se le otorgue, subsane las observaciones correspondientes. En caso de que el proponente no subsane la información requerida por el MINISTERIO dentro del término señalado, será declarado RECHAZADO.

4.3.2. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal el Anexo Ficha Técnica -Proxy Cloud 2025, el cual deberá ser entregado en su formato original, sin modificaciones, alteraciones o adiciones.

Asimismo, no se aceptarán documentos adicionales, aclaratorios o complementarios respecto de las especificaciones técnicas allí contenidas. Cualquier incumplimiento de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta.

Las propuestas presentadas deberán ajustarse de manera estricta a las especificaciones técnicas definidas tanto en el presente documento como en el contenido de la invitación. El incumplimiento de dichas especificaciones conllevará la inadmisión de la oferta, al tratarse de un requisito técnico obligatorios y no subsanable.

En caso de que la adquisición de la licencia proxy cloud sea gestionada a través de un canal minorista, este deberá ser un partner autorizado por Netskope. Será responsabilidad del proponente garantizar que la adquisición quede correctamente registrada en el portal oficial del fabricante, asociada al cliente final. Netskope podrá emitir un certificado que acredite la adquisición siempre que el canal haya sido autorizado y el proceso se haya gestionado conforme a los lineamientos comerciales del fabricante.

A continuación, las especificaciones técnicas:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Ítem	Especificación	Descripción	Cantidad
1	Adquisición Licencias de Proxy Netskope NGSWG, con soporte premium 24x7 por 12 meses	Solución cloud que protege el tráfico web mediante filtrado de contenido, control de aplicaciones, prevención contra amenazas avanzadas y protección de datos. Incluye acceso a actualizaciones, parches y soporte técnico premium 24x7 para asegurar alta disponibilidad y respuesta rápida.	700
2	Servicio de soporte especializado para la solución Proxy en la nube (Secure Web Gateway) por 12 meses	Servicio de soporte técnico que incluye monitoreo, atención de incidentes, configuración avanzada, optimización del rendimiento, asesoría para implementación de políticas de seguridad y gestión continua durante 12 meses. Además, transferencia de conocimiento mínima de 16 horas a tres (3) personas del cliente, directamente del fabricante.	1

Anexo Ficha *Técnica –Proxy Cloud 2025*

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar completamente diligenciado y firmado el documento requerido.

4.3.3. Certificación Adicional:

El proponente debe allegar dentro de su propuesta, certificación emitida por el fabricante Netskope en donde se indique que el proponente es distribuidor autorizado para ofrecer, los productos de Netskope en el territorio colombiano, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

En el evento que la convocatoria sea limitada, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

a. Requisitos para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado "CONDICIONES DE EXPERIENCIA - RUP" debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación Las

certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Nota 6: Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones cuya calificación del servicio sea **Excelente, Bueno o A satisfacción.**

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

Notas:

- Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
- En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

4.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta antes de la realización de la subasta, acorde con el cronograma del proceso, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VI. CAPÍTULO 5

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El evento de subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades para el efecto.

5.1. METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

El Ministerio utilizará como sistema la plataforma SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos
(2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

5.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para la apertura de la propuesta económica, el Ministerio procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía correspondiente a la subasta electrónica que dispone la página web de Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22863/Apertura%20de%20sobres.

En la fecha y hora prevista por el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) (económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- La ENTIDAD adjudicará por el valor total ofertado o como resultado de la subasta inversa.

5.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la "Guía para participar en una subasta en el SECOP II" y a las "Mejoras al Módulo De Subasta Electrónica Secop II" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En razón a lo dispuesto anteriormente, el menor precio será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la postura de menor valor enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

serán suministrados a través de la herramienta de manera electrónica, lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

5.4.1. Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del Ministerio el precio de la oferta base.
- Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y tendrá una duración de treinta (30) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.
- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
- Los proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Entidad no provee conexiones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento una vez se de apertura a los sobres que contienen la oferta de precio.
- Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Los proponentes no podrán presentar lances no válidos puesto que la plataforma SECOP II no les permitirá el envío de los mismo.
- La subasta electrónica estará vigente por el término de treinta (30) minutos desde el momento en que la misma inicie en la plataforma SECOP II, tiempo durante el cual los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponentes podrán presentar lances, hasta que no se reciba ningún lance adicional o se culmine el tiempo estipulado de duración.

- No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo de mejora.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Tiempo extra: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de un (1) minuto, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores. Vale la pena aclarar que este minuto extra se dará solo en el caso que se efectúen lances dentro del último minuto antes de finalizar la subasta, en caso contrario, la subasta finalizará dentro del tiempo estipulado inicialmente.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
- Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
- La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes, al igual que el lance menor. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

- Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total con IVA.

El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la Entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y el valor corregido es el que se tomará para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

5.4.2. OFERTA ECONÓMICA, PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (lances válidos en la subasta):

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente las adquisiciones, renovaciones, bolsa de horas comprendidos en el presente documento. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario y valor total puede superar el promedio establecido por la Entidad al realizar el estudio de mercado, por tal motivo se revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

El sobre de la oferta económica inicial será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública de Subasta Inversa electrónica.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) con respecto al menor valor económico registrado en la ronda inmediatamente anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance, que deberá reducir en mínimo el tres por ciento (3%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Finalizada la audiencia de subasta, el adjudicatario deberá entregar a la entidad la propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su estructura de costos, sin superar el valor de la propuesta inicialmente presentada, lo anterior de acuerdo con el último lance válido realizado.

5.4.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el MinCiencias escoge realizar Subasta Inversa Electrónica, para lo cual hará uso del módulo de subasta de la aplicación SECOP II, siguiendo el procedimiento señalado por la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II.

5.4.4. FECHA Y HORA DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA

La fecha y hora del evento de subasta se determina conforme cronograma del proceso de selección y la subasta iniciara desde el momento en que el Ministerio proceda a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Evaluador de los oferentes habilitados, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

5.4.5. TIEMPO DE LA SUBASTA

La diligencia de subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos sin lugar a extensión de esta.

5.5. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá en los siguientes eventos:

- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Concluida la subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio deberá presentar su propuesta económica final y la entidad procederá a adjudicar el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.6. FACTORES DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,	deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como	

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de	siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	medianas.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	siguiente forma: (Columna de acreditación).
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, MINCIENCIAS rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La presentación de la propuesta por medio distinto al SECOP II.
3. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para MinCiencias.

4. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6. No diligenciar en debida forma el cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
7. Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.
8. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
9. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de MINCIENCIAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
10. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación o cuando el valor propuesto para los ítems que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas a la propuesta se encuentre en la situación anterior
11. La omisión en la presentación con la propuesta de la Oferta Económica en el cuestionario de la plataforma del Secop II.
12. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la Oferta Económica o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
13. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
15. Cuando la propuesta está condicionada.
16. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
18. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
19. Los demás contempladas en la Ley y el Pliego de Condiciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

5.8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el Anexo denominado "Matriz de riesgos" que forma parte integral del presente documento.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VII. CAPÍTULO 6
ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-e-0

Octavio Sandoval

OCTAVIO HERNANDO SANDOVAL ROZO
SECRETARIO GENERAL (E)

Elaboró: Nathaly Castillo /Secretaría General

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia